

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 11001400305320240013100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria promovida por Bancolombia S.A. contra Sixto Javier Silvera Mendoza, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Allegar escrito de demanda que cumpla con los requisitos del artículo 82 del C.G.P.

Lo anterior en atención a que no reposa en el plenario escrito de demanda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 25 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--